

el Magistrado para vivir en las condiciones de nuestro tiempo; no creo que los aumentos de la dotación hayan podido cubrir el exceso de la carestía de la vida.

Yo recuerdo en este momento las dotaciones de otros países. No quiero hablaros de las dotaciones mezquinas, miserables, de Francia, Italia y España, tres naciones latinas que creen que la función de la Justicia se ha de pagar de una manera raquítica y miserable; pero hablemos del país á que nos hemos referido con gran frecuencia: Inglaterra. ¿Sabéis lo que cobra el Jefe de la Justicia inglesa, Lord Chanciller....., este personaje en el cual se reúnen los tres Poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, porque es miembro del Gabinete, es Presidente de la Cámara de los Lores, y, además, Jefe de la Justicia? Pues cobra 100.000 duros al año; cobra 50.000 duros como Jefe de la Justicia, cobra 20.000 duros como Ministro, y 30.000 duros como Presidente de la Cámara de los Lores. ¿Qué independendencia no ha de tener este hombre en su posición social con una retribución tan espléndida? ¿Y los jueces? Los jueces de la Cámara Superior, los jueces del Banco del Rey tienen 25.000 duros de paga; y los de Condado, equiparados á los jueces rurales de España, tienen 37.500 pesetas de sueldo; los magistrados de la Corte de Apelación tienen 42.000, con jubilaciones espléndidas al cabo de diez ó doce años de servicios. Los jueces que actúan en New-York tienen 17.500 *dollars* al año.

Esas dotaciones, esas retribuciones, en primer lugar dan derecho á los Poderes públicos á ser muy exigentes con respecto al trabajo de los funcionarios judiciales, y además dan á éstos una gran independendencia. La necesidad de dar independendencia á los Tribunales ha preocu-